



# PLAN DE CONVIVENCIA DE LA EOI VALDEZARZA

## A. DIAGNÓSTICO INICIAL Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Adaptado al nuevo **DECRETO 32/2019, de 9 de abril**, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, el presente **PLAN DE CONVIVENCIA** tiene por objeto regular la convivencia escolar de esta EOI VALDEZARZA, concretar los derechos y deberes de los miembros de su comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos que pudieran generarse.

Dentro de este marco normativo, la EOI VALDEZARZA establece un Plan de Convivencia adaptado al perfil de su alumnado mayoritario consignado en su PEC, esto es, el de un público mayoritariamente adulto, que proyecta alcanzar un nivel medio de competencia lingüística en una lengua extranjera en el menor tiempo posible y nunca a costa de comprometer sus obligaciones laborales, académicas o familiares, de tal modo que el proyecto de aprender a comunicarse en una lengua extranjera a un nivel medio resulta ser, para él, más accesorio que prioritario y, en su caso, si no prescindible, sí al menos postergable.

Este perfil constituye un vector de referencia para el presente Plan de convivencia: especialmente para los menores, los cuales, encuadrados por un alumnado con tal perfil, se comportan también como adultos. Sólo son, en su caso, menos estudiosos.

Quien acude a una enseñanza no obligatoria de régimen especial, es por fruto de una decisión personal y responsable o, en caso de menores de edad, porque la decisión, igualmente responsable, parte de un núcleo familiar estable, socialmente solvente y culturalmente inquieto.

Por tanto, en esta EOI VALDEZARZA los problemas de convivencia constituyen una excepción.

## **B. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos. Ha de favorecer la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El Plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y se incorporará a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:

- 1.** Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- 2.** Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- 3.** Promover el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- 4.** Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- 5.** Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- 6.** Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- 7.** Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- 8.** Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- 9.** Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Adaptado al nuevo **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, el presente **PLAN DE CONVIVENCIA** tiene por objeto regular la convivencia escolar de esta EOI VALDEZARZA, concretar los derechos y deberes de los miembros de su comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos que pudieran generarse.

La convivencia escolar en la EOI VALDEZARZA se inspira en los siguientes principios:

- 1.** La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

2. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
3. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
4. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
5. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
6. La autonomía de la **EOI VALDEZARZA** para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
7. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia
8. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
10. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
11. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
12. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.
13. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. Es un principio fundamental y un derecho humano que exige que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, responsabilidades, oportunidades y trato en todos los aspectos de la vida, eliminando la discriminación basada en el sexo.

## **C. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **DERECHOS DEL ALUMNADO**

Todos los/las alumnos/alumnas tienen los mismos derechos sin distinciones. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

1. Derecho a estar informados de sus derechos y responsabilidades.
2. Derecho a estar representados por un órgano legalmente constituido y compuesto por los representantes de la comunidad educativa.
3. Derecho a que sus litigios con el centro o con los miembros de la comunidad educativa sean resueltos con diligencia.
4. Derecho a ser tratados con respeto, deferencia y en igualdad de condiciones con independencia de su sexo, su raza, su credo religioso, etc.
5. Derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa, concretamente a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales

creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

- 6.** Derecho a la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- 7.** Derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, siendo preservada su libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.
- 8.** Derecho a la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- 9.** Derecho a recibir una formación de calidad y en condiciones de equidad en un Centro seguro y sin conflictos, en el que se preserve un clima de orden, sosiego, trabajo y estudio que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
- 10.** Derecho a conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- 11.** Derecho a que su rendimiento sea valorado y reconocido conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- 12.** Derecho a recibir orientación educativa y profesional.
- 13.** Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

## **DEBERES DEL ALUMNADO**

- 1.** Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - a)** Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - b)** Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - c)** Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - d)** Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - e)** Emplear los dispositivos electrónicos únicamente para fines didácticos en el centro.
- 2.** Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 3.** Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.** Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene. Asistir a clase con una vestimenta adecuada y respetuosa con el entorno educativo.
- 5.** Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

6. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
7. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de **acoso** o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
8. Guardar y preservar la confidencialidad sobre la información, datos personales y familiares del alumnado, profesorado y demás personal del centro.

## **DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una enseñanza con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A solicitar y recibir información sobre el progreso del aprendizaje de sus hijos o tutelados.
4. A solicitar y conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
5. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
6. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en la normativa vigente.
7. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
8. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
9. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente
10. A participar, a través del Consejo Escolar y en función de la normativa vigente, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
11. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos por la normativa vigente.
12. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

## **DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el [artículo 4.2 de la LODE](#):

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen sus enseñanzas y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
7. Consultar las faltas de asistencia y calificaciones de sus hijos/as o menores a su cargo a través de la plataforma digital Raíces.
8. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
9. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
10. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
11. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
12. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## **DERECHOS DEL PROFESORADO**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar el aprendizaje del alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

#### **DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a petición de los padres o tutores del alumnado menor sobre el progreso del aprendizaje de sus hijos o tutelados.
6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de la legislación vigente y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento de los miembros del equipo directivo y en de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, prestando al alumnado la atención inmediata que precisen.

8. Guardar y preservar la confidencialidad y sigilo profesional sobre la información, datos personales y familiares del alumnado, profesorado y demás personal del centro.
9. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de **violencia de género** que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos menores y volcarlas en la plataforma digital Raíces.
11. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
12. Orientar académicamente a los alumnos.
13. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad.
14. Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
15. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

## **DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

## **DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad

educativa.

2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
5. Guardar y preservar la confidencialidad y sigilo profesional sobre la información, datos personales y familiares del alumnado, profesorado y demás personal del centro.

## D. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS

### ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el apartado B del presente Plan de Convivencia de la EOI VALDEZARZA.

El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar. Sin embargo, a fin de materializar un buen clima de convivencia podemos marcar los siguientes objetivos operativos dentro del diseño del plan de convivencia, que establezcan **medidas preventivas** tales como:

- Mejorar la **puntualidad** en el comienzo de las clases y en la asistencia del alumnado.
- **Controlar las ausencias y retrasos** del alumnado y registrarlas.
- Utilizar un sistema de **comunicación fluida** con las familias.
- Estar atento a las incidencias principalmente en los momentos no lectivos: inicios y finales de clase.
- Establecer los mecanismos necesarios de **publicidad y control** para evitar situaciones de acoso y actuar con el protocolo establecido en caso necesario.
- Apostar firmemente por la **coeducación** superando los estereotipos sexistas en el día a día.
- Nombrar un/a representante que vele por la aplicación de garantías para preservar la igualdad de género en el consejo escolar con el fin de asegurar que las políticas, decisiones y actuaciones del centro se desarrollen desde una perspectiva inclusiva y equitativa. La figura de este representante permitirá impulsar medidas concretas, supervisar su cumplimiento y garantizar que la igualdad de género sea un principio transversal en la gestión y en la vida del centro.
- Realizar **cuestionarios de análisis de la convivencia** a toda la comunidad educativa, de tal manera que de su análisis se desprenda una toma de medidas que busque su mejora.

- Instalar un **buzón de convivencia** y sugerencias en un lugar de fácil accesibilidad para todo el alumnado.
- Impulsar las **actividades conjuntas** que fomenten la convivencia en el Centro (celebración de la Navidad, celebración del día de la mujer, celebración de la fiesta de Carnaval, jornadas culturales, jornadas de convivencia y todo tipo de actividades complementarias y extraescolares que fomenten la **cohesión grupal y de centro**).
- Dar visibilidad a el/la Coordinador/a de Bienestar para que el alumnado pueda acudir a él/ella cuando haya algún conflicto.

Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrá utilizar la mediación como estrategia para la resolución de conflictos con carácter voluntario.

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar.

La resolución de conflictos implica manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre todos los miembros de la comunidad escolar, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

## **TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS**

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente plan de Convivencia se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las normas de convivencia incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

La filosofía que debe prevalecer a la hora de establecer medidas correctoras, en todos los casos, debe ser educativa y no punitiva, tal y como establece la LOPIVI, se debe de escuchar al alumnado y esto debe de ser una premisa en cualquier intervención. Para lograr este objetivo, **las consecuencias a las conductas se imponen siguiendo estos criterios:**

a) **Analizar qué ha ocurrido y, sobre todo, por qué.** Interpretar lo que ha ocurrido atendiendo a varios factores como: el momento, la situación, el nivel de quien lo ha provocado, las consecuencias de la acción, su reiteración...

b) **No sobreentender, sino permitir a los interesados que se expresen**, que manifiesten sus emociones y sentimientos sobre ese momento o incidente. El análisis de un conflicto y la solución dialogada y pactada entre los interesados y un profesor o jefatura de estudios, es educar en la resolución de conflictos.

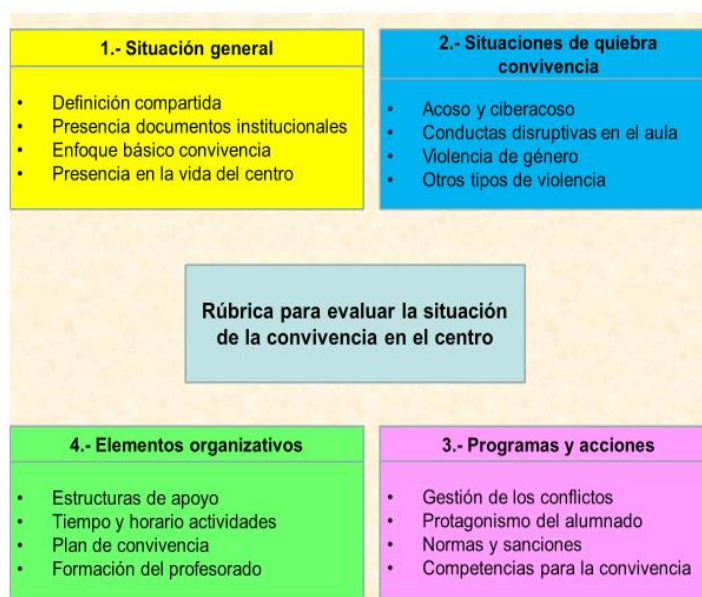
c) **Se analizarán siempre las circunstancias que originaron la situación inadecuada**, estableciendo consecuencias proporcionales.

d) Siempre que se pueda, **se optará porque el alumnado repare los daños causados**, limpiando o arreglando los desperfectos que haya originado, ayudando a limpiar y ordenar aulas, patios o pintando las paredes que haya deteriorado, siguiendo la filosofía de reparación del daño.

e) Siempre que se observe una conducta inadecuada en un alumno/a, que pueda desembocar en faltas de convivencia, **se informará a las familias preventivamente para que colaboren** con el centro en modificar esa tendencia.

f) **Con el alumnado que presenta una problemática más compleja, se trabajarán de manera individual** las conductas negativas que llevan a situaciones de conflictividad, estableciendo un plan individualizado de intervención

Se tendrán en cuenta las circunstancias personales o familiares del alumnado como factores atenuantes a la hora de establecer una consecuencia a la conducta.



## FALTAS LEVES

**Se calificará como falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga la Comisión de convivencia.

**Las medidas correctoras podrán ser:**

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director y posterior comunicación a los padres o tutores del alumno si éste fuera menor.

## FALTAS GRAVES

**Se calificarán como faltas graves las siguientes:**

- a) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- b) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- c) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- d) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- e) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- g) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- h) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- i) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- j) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de **acoso** o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- k) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- l) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**Las medidas correctoras podrán ser:**

- a) Cambio de grupo del alumno.
- b) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

**FALTAS MUY GRAVES**

**Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:**

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, género, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión de vídeos, audios o imágenes, a través de cualquier medio o soporte, de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- f) La grabación, publicidad o difusión de vídeos, audios o imágenes, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**Las medidas correctoras podrán ser:**

Expulsión definitiva del centro, incluso en el caso de un alumno menor al tratarse de educación no obligatoria.

## **E. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS. CRITERIOS DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.**

### **DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, *"los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010"* (Decreto 32 Art.37).
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al jefe de estudios y al Coordinador de Bienestar.

3. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas graves y muy graves corresponde al director del centro y a Jefatura de estudios oído el profesor y bajo la supervisión del Servicio de inspección de Educación.

### **CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá las siguientes finalidades:
  - a) Preservar tanto la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa como la confidencialidad de sus datos personales.
  - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
2. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
3. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en las normas de convivencia del centro.
4. En su caso, el director determinará las condiciones en las que un alumno expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes.
5. Las medidas correctoras de expulsión definitiva del Centro se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

### **CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS**

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de **acoso** dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

### **ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS**

**1.** Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres o tutores del alumnado en el caso de menores de edad, sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

**2.** Asimismo, con independencia de las medidas correctoras que en su caso se impongan según su gravedad, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

**1.** Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores en caso de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

**2.** Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

3. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
4. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
5. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

## **F. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN Y APLICACIONES DE MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **1. QUIÉN VA A FACILITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA**

Todo va a depender de la edad del menor en cuestión y de la situación detectada (que requiera más o menos urgencia en la intervención posterior) pero al menos se deberá contar con las siguientes personas:

- **EL MENOR IMPLICADO:** se intentará obtener información directa del menor, su propio relato acerca de la situación concreta. Es importante ir más allá del hecho puntual. Averiguar cuál es la situación actual de posible riesgo, pero también con quién vive, cómo son las relaciones familiares, cuál es su trayectoria académica, qué relaciones sociales mantiene, qué hace en su tiempo libre, aficiones, ... Según la situación y el conocimiento previo del menor, será necesario crear un vínculo con él antes de abordar la situación concreta. Es posible que el menor no pueda facilitar esa información (por edad, por miedo, etc.) y se deba indagar o confirmar los datos con otras personas.
- **OTROS MENORES/COMPAÑEROS DE CLASE:** compañeros de clase, alumnado de otros grupos o cualquier menor que tenga información relevante. En estos casos se puede requerir su colaboración para recabar más información.
- **LA FAMILIA:** es imprescindible que se hable con ellos presencialmente. Podrá ser antes de hablar con el menor o después, según sea la situación. Se recabará información de los adultos con los que vive el menor. En casos de separación o divorcio, siempre que la sentencia lo permita, se hablará con ambos progenitores. Y al igual que con el menor implicado, se recogerán datos de la unidad familiar y de convivencia, el contexto social, económico y cultural, cuál es la dinámica de funcionamiento, su historia familiar, características individuales de cada miembro, antecedentes de la historia familiar de los progenitores, posibles situaciones de riesgo y maltrato, si hay intervención con algún recurso, y se tratará de identificar puntos fuertes (servirá de ayuda a la posterior intervención de los profesionales adecuados).

- **PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO:** en el Artículo 35 de la citada LO 8/2021, punto 2.a), menciona a ***“todo el personal que trabaja en los centros educativos, como aquel que debe recibir la formación necesaria para saber cómo prevenir, detectar precozmente y proteger a los menores”***, por tanto, personal docente y no docente es susceptible de informarnos de situaciones como las que estamos tratando. Con especial prioridad al **profesor/tutor**, que seguro tiene datos tanto del menor como de su familia, así como el nivel de relación del menor con su grupo de iguales. Además del tutor, se puede recabar información del resto del equipo docente, así como del equipo directivo y personal no docente: profesionales de administración y gestión, control e información (los auxiliares de control, por ejemplo, muchas veces tienen información de los familiares que van a recoger a los menores y de situaciones que se pueden dar en esos momentos).
- **PROFESIONALES DE RECURSOS EXTERNOS:** en la LO citada también se recoge este aspecto, en el Artículo 35 2.b) ***“Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes”***, por tanto, también se recogerá información de los recursos externos que tengan intervención con el menor y su familia, bien porque se han puesto en contacto, bien porque nos han citado para hablar del menor, bien porque se sabe, por información transmitida por la familia, que les atienden desde el recurso concreto que sea, etc. Se puede identificar en este punto recursos muy variados: Servicios Sociales, centros de salud, centros de salud mental, otros centros educativos, mesas locales de absentismo, policía (SAF, Servicio de Apoyo a la Familia) y guardia civil (EMUME, Equipo de Mujer y Menor), centros de actividades de ocio infanto-juvenil, asociaciones, fundaciones (Fundación ANAR, a veces pueden llegar casos de menores que han llamado a sus teléfonos denunciando una situación que sufren, identificando el centro donde estudian) y ONG que trabajen con menores, centros de la mujer, etc.

## 2. CUÁNDO PROCEDER A LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

En cualquier momento del curso, siempre que exista sospecha o comunicación directa de alguna situación de riesgo o maltrato a un menor. Se iniciará la recogida de información lo antes posible, en cuanto llegue algún indicio o comunicación, se intentará ampliar datos con todos los implicados para poder emitir el informe pertinente y proceder al tratamiento que requiera el caso.

## 3. DÓNDE SE VA A LLEVAR A CABO LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Se debe dar importancia al **lugar donde se va a trabajar**, donde se va a recibir a todos los implicados, donde se harán llamadas telefónicas para convocar a entrevistas para coordinarse con otros recursos. Debe de ser un espacio que permita confidencialidad.

Debe estar identificado como tal con algún tipo de cartela y debe ser conocido por todo el alumnado, familias y personal del centro.

Contar con algún tipo de **aparato telefónico** (fijo o móvil) es fundamental para convocar a personas a entrevistas o para la coordinación con Servicios Sociales u otros recursos externos, manteniendo la privacidad y confidencialidad que requieren este tipo de situaciones.

No obstante, esto no quiere decir que no se pueda mantener una charla con alguno de los implicados **en otro lugar**, si es necesario.

Por otro lado, el Coordinador de Bienestar, para llevar a cabo su labor podrá disponer de otros espacios como **salas de reuniones** del propio centro (para mantener encuentros con los tutores, equipo docente, equipo directivo), o de espacios facilitados por los recursos externos (Servicios Sociales, Salud Mental, Policía, etc.).

## CÓMO PROCEDER A LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN: TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS.

El Coordinador de Bienestar puede optar por un abanico variado de recabar datos.

### 1. REUNIONES DE COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Éste es uno de los procedimientos habituales por los que llega la información. En la mayoría de los casos va a ser el comienzo, el inicio de la recogida de datos y por tanto el inicio también de la intervención con un menor que puede estar en una situación de riesgo o maltrato.

En estas reuniones se abordarán temas de los menores. Quizá algún docente quiera comentar al Coordinador de Bienestar algo que le preocupa sobre algún menor del centro.

Se debe garantizar en todo momento la **confidencialidad** como principio básico ético y especialmente si surgen temas delicados relacionados con los menores.

Cuando un docente tenga la **sospecha de alguna circunstancia**, recomendamos se utilice un registro para transmitir al Coordinador de Bienestar los datos con los que cuenta.

Se deben recoger con detalle los motivos por los que se deriva, el por qué justo en ese momento, los datos objetivos que se tienen o las sospechas de algún hecho; si hay conocimiento de la unidad familiar, se pueden anotar puntos fuertes a rescatar, tanto del menor como de su familia o de la situación en el centro escolar.

### 2. LLAMADAS TELEFÓNICAS

Bien para convocar a la familia, bien para la coordinación con los recursos externos, se pueden tener en cuenta una serie de recomendaciones a la hora de mantener una conversación por teléfono.

**Conversación telefónica con la familia:** será una vía de comunicación habitual escuela-familia. Se les llamará por teléfono para citarles a una entrevista y abordar presencialmente la situación del menor a su cargo...

Se recomendará que asistan ambos progenitores juntos, salvo en situaciones como las que se plantean en casos de divorcios difíciles donde, manteniendo la custodia ambos, no hay buena relación, en cuyo caso se les citará por separado, siguiendo el **protocolo del centro para la actuación en caso de padres separados**. Hay que ponerse en contacto con la Secretaría del centro educativo y con Jefatura de Estudios para que nos informen si existe algún documento (sentencia de separación o divorcio, convenio regulador) que indique alguna circunstancia especial motivo por el cual sólo uno de los progenitores tenga derecho a recibir información del menor.

**Conversación telefónica de coordinación:** si hay conocimiento de la existencia de intervención con el menor por parte de alguna entidad externa, o se va a realizar alguna consulta o derivación, el centro se pondrá en contacto telefónicamente con quien corresponda, pidiendo previamente *permiso por escrito a la familia* para poder realizar este tipo de actuaciones. No obstante, en circunstancias en las que se tenga que intervenir de manera urgente, por la gravedad de los hechos detectados, y siempre teniendo en cuenta el **principio de interés superior del menor**, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado) independientemente de que se haya podido solicitar o no ese permiso.

### 3. ENTREVISTA

La entrevista se llevará a cabo dependiendo de la edad del menor y de la gravedad de la sospecha o de los hechos detectados, así como también si la intervención es directa con el menor en cuestión, con otros compañeros, con la familia, etc.

En cualquier caso, con **la primera entrevista** se inicia un protocolo de intervención que consiste en la recogida de información, pero quizá se mantenga en el tiempo con una posterior derivación o comunicación a las autoridades competentes y/o un seguimiento desde el centro educativo. Al finalizar la entrevista, **ambas partes firmarán un acta de entrevista con los acuerdos a los que se ha llegado.**

#### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO: FALTAS LEVES**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves tipificadas en el punto **D** del presente Plan de Convivencia.
2. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen cambio de grupo o expulsión del centro, en caso de menores, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

#### **TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO: FALTAS LEVES.**

1. Las faltas leves serán comunicadas a Jefatura de estudios y en su caso corregidas tal y como se establece en el punto **D** del presente Plan de Convivencia.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los profesores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores en caso de menores, recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

#### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves (ver también punto **D**).

## 1. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

- a) El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de **cuatro días lectivos** desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la **suspensión de asistencia al centro, por un período no superior a cinco días lectivos**. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
- b) El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado **hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso**.

## 2. Instrucción del expediente

- a) La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
- b) Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- c) El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y **en un plazo no superior a cuatro días lectivos** desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles **un plazo de cuatro días lectivos** para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en **el plazo de dos días lectivos**. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- d) A continuación, el instructor formulará, en el **plazo de dos días lectivos**, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- e) El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el **plazo de dos días lectivos** para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

## 3. Resolución del expediente

- a) El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- b) El procedimiento deberá resolverse en el **plazo máximo de dieciocho días lectivos** desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta

de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

#### **4. Comunicaciones y otros procedimientos**

**a)** Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

**b)** En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

**c)** La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa.

#### **5. Reclamaciones**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante la Dirección del Área Territorial. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría de la EOI VALDEZARZA. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución de la Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

## **G. LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA EOI VALDEZARZA**

### **LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**1.** Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

**2.** La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**3.** La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

## **EL CONSEJO ESCOLAR**

Al Consejo Escolar le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- 1.** Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- 2.** Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- 3.** Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- 4.** Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- 5.** Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- 6.** Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- 7.** Establecer directrices para la elaboración del Plan y normas de convivencia del centro.
- 8.** Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- 9.** Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- 10.** Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

## **LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

En el seno del Consejo Escolar está constituida la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, la Jefa de estudios, un/a profesor/a y un alumno/a. Es de señalar que no existen en la actualidad padres de alumnos en el seno de esta Comisión, por no darse en nuestra Escuela el porcentaje mínimo de menores para que haya padres de alumnos en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en La Jefa de estudios.

En las normas de organización y funcionamiento, se establecen las siguientes competencias de la comisión:

- a)** Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b)** Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de convivencia del centro.

- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

### **EL CLAUSTRO DE PROFESORES**

Al Claustro de profesores le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar propuestas para la elaboración del Plan y normas de convivencia del centro.
2. Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de convivencia.

### **LA DIRECTORA DEL CENTRO**

Corresponden a la directora las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
2. Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
4. Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o la jefa de estudios.
5. Velar por la mejora de la convivencia.
6. En el ejercicio de estas funciones, la directora es la competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente Plan de convivencia, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
7. Aprobar el Plan y las normas de convivencia.

### **LA JEFA DE ESTUDIOS**

A la jefa de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

1. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
2. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia.
3. Promover que se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
4. Ser la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefa de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el/la alumno/a fura menor.

## **EL PROFESORADO**

En materia de convivencia, corresponde al profesorado:

1. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos menores en casos reiterativos y consignarlas según el protocolo de control de asistencia establecido, con el fin de ponerlas en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor.
2. Orientar y velar por el cumplimiento del Plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por la EOI VALDEZARZA.
3. Contribuir a que todas las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad.
4. Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
5. Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

## **COORDINADOR DE BIENESTAR**

El Coordinador de Bienestar se encargará de

- a) **Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa**, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- b) **Promover medidas que aseguren el máximo bienestar de los adolescentes**, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) **Fomentar** entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de **resolución pacífica de conflictos**.
- d) **Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección** de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- e) **Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas** con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

f) **Coordinar** con la dirección del centro educativo **el plan de convivencia**.

g) **Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos** de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

## **OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO**

Los otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar.

Corresponde al Personal de Administración y Servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia, colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del Plan de convivencia, en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

## **EL ALUMNADO**

Corresponde al alumnado:

- 1.** Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- 2.** Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la Junta de delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- 3.** Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
  - i. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
  - ii. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
  - iii. Participar en acciones de detección de casos de acoso, de desigualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
  - iv. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- 4.** La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
  - i. Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
  - ii. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
  - iii. Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

## **LOS PADRES, MADRES O TUTORES**

Los padres y madres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas. Promoverán en sus hijos o representados el

respeto por las normas de convivencia del centro y por las orientaciones o decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

